

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANV2025000358

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO (E) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20251029VN5060263769** de fecha **29 de Octubre de 2025**, el (la) docente **ARIZA JIMENEZ CRISTOBAL DE JESUS**, identificado (a) con la **C.C. número 72.169.847**, quien se encuentra registrado(a) como docente de vinculación **nacionalizado**, en la **I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a compra de vivienda/lote.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **ARIZA JIMENEZ CRISTOBAL DE JESUS** presta(ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que, una vez estudiada su solicitud de retiro de cesantía con destino a Compra de Vivienda/Lote, se estableció que el sistema no permite la liquidación de la prestación debido a que el docente pertenece al régimen de cesantías retroactivas, sin embargo, en el aplicativo Humano En Línea aparecen reportadas cesantías del régimen anualizado desde el año 2001 hasta el año 2004, así mismo, en 2006 y 2007, lo que configura una dualidad de regímenes en el sistema.

Al respecto, la Secretaría de Educación escalo la anterior inconsistencia a la Mesa de Ayuda del Ministerio de Educación Nacional bajo el radicado 14710-20251107 con fecha del 07 de noviembre de 2025 obteniendo la siguiente respuesta:

Se confirma cambio de régimen de cesantías a retroactividad por lo tanto previo al reconocimiento de la nueva prestación el educador debe reintegrar la suma de \$3.980.320 pagados por intereses a las cesantías.

Los recursos que ingresan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por este concepto, deben consignarse a favor de FIDUPREVISORA S.A. FONDO DEL MAGISTERIO cuenta de ahorros del BBVA Bogotá No. 0013-0309-0200009033. CONCEPTO DE PAGO INTERESES ALAS CESANTIAS (3).

Así mismo, es nuestro deber como entidad administradora de recursos públicos velar por su correcta administración, toda vez que el giro indebido de dineros, afecta los recursos del Fondo.

Una vez se reciba por este medio el soporte del reintegro o la autorización del educador para que los recursos sean descotados a favor de FOMAG de la nueva prestación, se procederá al ajuste en el aplicativo HUMANO”.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2025000358 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (la) docente ARIZA JIMENEZ CRISTOBAL DE JESUS identificado(a) con C.C. número 72.169.847

Teniendo en cuenta lo anterior, el docente deberá acercarse a FIDUPREVISORA a fin de que le indiquen como es el proceso de devolución de los dineros recibidos por intereses de cesantías y gestionar la entrega del paz y salvo el cual servirá como soporte a mesa de ayuda para la corrección de la información en el sistema.

Que, una vez se realicen las verificaciones del caso y se logre subsanar la inconsistencia en el aplicativo HUMANO, el (la) docente ARIZA JIMENEZ CRISTOBAL DE JESUS podrá presentar nuevamente su prestación con el pleno lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG y FIDUPREVISORA.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20251029VN5060263769** de fecha **29 de Octubre del 2025**, al(a la) docente **ARIZA JIMENEZ CRISTOBAL DE JESUS**, identificado(a) con C.C. número **72.169.847**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, como docente de vinculación **nacionalizado**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO (E)



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2025000358 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (la) docente ARIZA JIMENEZ CRISTOBAL DE JESUS identificado(a) con C.C. número 72.169.847

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 01/12/2025**
Elaboró: **maria.simanca@sedatlantico.gov.co**

Aprobó: **Hora: 10:26:39 AM**
Aprobó: **maria.simanca@sedatlantico.gov.co**

Revisó: **oscar.redondo@sedatlantico.gov.co**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307